

SOFEJEA S.A.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de SOFEJEA S.A., por la que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición, de la plaza AEDL 2 incluida en la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal

Aprobada por Resolución del Consejo de Administración de SOFEJEA S.A., de 5 de diciembre de 2022, las bases específicas y la convocatoria que la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso-oposición, de la plaza AEDL 2 de personal laboral de SOFEJEA S.A, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por el Consejo de Administración de SOFEJEA S.A. el 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 30 de mayo de 2022.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO-OPOSICION, DE LA PLAZA DE PERSONAL LABORAL AEDL 2 DE SOFEJEA S.A. INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. Objeto

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, del personal laboral AEDL 2 correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de SOFEJEA S.A. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022).

1.2. Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevarán a cabo mediante el sistema selectivo de concurso-oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y mediante un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, publicándose en el “Boletín Oficial del Estado” el extracto de la convocatoria cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, se publicará anuncio en el tablón de anuncios de SOFEJEA S.A, y en su página web www.sofejea.com, sección Sofejea/Anuncios. Salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de SOFEJEA S.A. y en su página web.

1.4. En el Anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público y cuya aprobación tuvo lugar mediante Acuerdo del Consejo de Administración de SOFEJEA S.A. de fecha 19 de mayo de 2022.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda. Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización

del plazo para la presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el anexo II (A). En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- e) Estar en posesión o acreditar, en su caso, el/lo requisito/os específico/os exigidos para la plaza convocada, y cuya especificación se relaciona en el anexo IV.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según anexo III y que pueden descargarse en la página web de SOFEJEA S.A., www.sofejea.com en Sofejea/Anuncios (Ofertas de Empleo) solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Consejera Delegada de SOFEJEA S.A., presentándose preferentemente a través de la Sede Electrónica de SOFEJEA S.A. (accesible desde la página web) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, así como del anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo II (A) de la presente convocatoria.
- c) Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo II (B) de la presente convocatoria, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.
- d) Modelo de autobaremación de méritos (según anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:
 - Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la entidad del Sector Público y/o empresa privada donde



se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e Informe de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para acreditar los cursos de formación: Deberá aportar copia simple de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.
- Para acreditar la titulación académica: Deberán aportar copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental, así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en el Sector Público o en la empresa privada. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejera Delegada de SOFEJEA S.A., dictará resolución/es declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y serán expuesta en el tablón de anuncios SOFEJEA S.A., así como en su página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la/s resolución/es en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

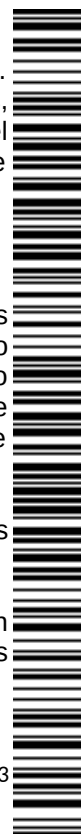
4.2. Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, la Consejera Delegada de SOFEJEA S.A. dictará nueva/as resolución/es declarando aprobada/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio del proceso de selección. Dicha/as resolución/es se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios de SOFEJEA S.A. y en su página web.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante resolución de la Consejera Delegada de SOFEJEA S.A. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

5.2. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.



5.4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de las personas aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

5.6. Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La Consejera Delegada de SOFEJEA S.A. resolverá, de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.7. En caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.8. Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. A los miembros del tribunal que actúen en el proceso selectivo se le abonarán las correspondientes Indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadores, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas, mediante anuncio en la web y en el tablón de anuncios de SOFEJEA S.A., sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

6.1 Fase de concurso (40 puntos).

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de la instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, distribuidos del siguiente modo: 36 puntos para la experiencia profesional y 4 puntos para los cursos de formación.

- A) Experiencia Profesional. (Se valorará hasta un máximo de 36 puntos). Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal del siguiente modo:
- 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados en SOFEJEA S.A. en el puesto objeto de la convocatoria.
 - 0,51 puntos por cada mes completo de servicios en otras entidades del Sector Público pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma categoría profesional.



- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en la empresa privada en un puesto de trabajo con las mismas funciones que la plaza convocada.

Solo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en el Sector Público se efectuará por medio de certificado emitido por la propia entidad para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala o categoría profesional, así como informe de vida laboral. En el caso de los servicios prestados en empresas privadas, será requisito indispensable que la naturaleza de los mismos sea equiparable a las funciones del puesto convocado, según se establece en la ficha de la relación de Puestos de Trabajo. Además, para la acreditación de estos será indispensable aportar: informe de vida laboral, y alternativamente certificado de la empresa en cuestión que acredite la naturaleza de los servicios prestados en la misma, o contrato/s de trabajo en el que se mencione de manera clara la naturaleza de las funciones desempeñadas.

- B) Cursos de formación. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos). Únicamente se valorarán las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, sobre materias directamente relacionados con la plaza convocada y cuya duración deberá de ser, como mínimo, de 15 horas, no computándose aquellas de duración inferior, todo ello a razón de 0,016 puntos la hora formativa.

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizado este no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

6.2 Fase de oposición (60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de un solo ejercicio que constará de dos partes. El temario estará compuesto por 40 temas (Anexo V). Las características del ejercicio son las siguientes:

Tipo de prueba	Descripción y desarrollo	Puntuación
Primera parte. Prueba escrita tipo test	Se solicitará al aspirante para que, en un tiempo máximo de 60 minutos, conteste a 40 preguntas tipo test planteadas, que versarán sobre los conocimientos que marque el e temario	30 puntos
Segunda parte. Supuesto práctico escrito	Se solicitará al aspirante para que, en un tiempo máximo de 60 minutos, conteste a un supuesto práctico redactado por el tribunal relacionado con el temario.	30 puntos

- a) Primera parte. "Prueba escrita tipo test": prueba objetiva teórica sobre aspectos relacionados con las competencias y conocimientos propios del puesto a cubrir consistente en una prueba tipo test con 40 preguntas con tres preguntas alternativas con base en el temario de la presente convocatoria. Se dispone de 60 minutos, para completar el ejercicio.

Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,05 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna.

El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,75 – número de errores x 0,05).

- b) Segunda parte: “Supuesto práctico escrito”. Consistirá en realizar uno o vario/s supuesto/s práctico/s de carácter obligatorio relacionados con alguno de los temas que figuran en el Anexo V y en todo caso vinculado con las tareas y cometidos a realizar en su puesto de trabajo, donde el aspirante demostrará ante el Tribunal sus conocimientos acerca del temario. Será posible acudir con legislación, cuya documentación será revisada previamente por el tribunal calificador.

El ejercicio del supuesto práctico será leído por los opositores ante el Tribunal al término del tiempo estimado para el desarrollo del ejercicio y en el mismo lugar de su celebración. La ausencia en la lectura dará lugar a la no apertura del sobre cerrado y por lo tanto tendrá el aspirante la condición de “no apto”.

Para la toma en consideración del cómputo general del ejercicio se deberá obtener una puntuación mínima de 25 puntos entre las dos partes del mismo.

6.3 Calificación.

La puntuación final será la resultante de sumar calificación obtenida en la fase de concurso y la calificación resultante en la fase de oposición, siendo la calificación máxima de 100 puntos.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba primera de la fase de oposición y en caso de continuar el empate, la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

En caso de persistir el empate se valorará la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la fase de concurso.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, se solventará por lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (que se encuentre vigente a la fecha de la publicación de relación de aprobados).

Séptima. Relación de aprobados

7.1. El Tribunal Calificador, una vez establecida la calificación final del proceso selectivo, hará pública en el tablón de anuncios de SOFEJEA S.A., así como en su página web la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente Tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/ contratación se elevará a la Consejera Delegada de SOFEJEA S.A. a los efectos oportunos.

7.2. El tribunal Calificador propondrá que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal haya propuesto para el nombramiento/ contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, o cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen los requisitos



exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento/ contratación.

Octava. Presentación de documentos

8.1. La persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador deberá presentar, en la Dirección Gerencia de SOFEJEA S.A., los documentos que se indican a continuación, debidamente compulsados, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido.
- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.
- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por SOFEJEA S.A., dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en SOFEJEA S.A., el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2. Quienes, dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresa, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena. Propuestas de contratación y formalización de contrato

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de notificación de la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de contrato de trabajo, éste último mediante la modalidad contractual de contrato indefinido, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se



entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima. Lista de espera

10.1. Una vez finalizado el proceso selectivo al que se hace referencia en las presentes bases, se podrá proceder a la formación de listas de espera siempre y cuando, a la fecha de finalización del proceso selectivo derivado de esta convocatoria no existieran aquellas o, existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar. Se entenderá que están próximas a caducar aquellas a las que les faltan menos de tres meses de vigencia.

10.2. En caso de confeccionarse dichas listas de espera, éstas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la base séptima.

10.3. Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc., de su titular, por el tiempo que duren éstas.

10.4. Caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de 2 años con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los 3 años de duración. En todo caso, la constitución de una nueva bolsa de trabajo con igual objeto a la establecida en la presente convocatoria producirá la sustitución automática de la correspondiente lista.

10.5. Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Así mismo, las listas de espera que se creen, anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquier lista existente o constituida con anterioridad referida al mismo puesto objeto de la presente convocatoria.

Undécima. Datos de carácter personal

11.1. De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Recursos Humanos titularidad de SOFEJEA S.A. con la única finalidad de valorar su candidatura.

11.2. Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al SOFEJEA S.A., Plaza de la Diputación nº 2, 50600-Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.

Duodécima. Normativa aplicable

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

Decimotercera. Impugnación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada, en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación, ante la Consejera Delegada de SOFEJEA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, 5 de diciembre de 2022.—----- La Consejera Delegada, Raquel Sauras Roncal



ANEXO 1

GRUPO A; SUBGRUPO A2.

A.2.- PERSONAL LABORAL.

DENOMINACION PLAZA	CLASE Y/O CATEGORIA EQUIVALENTE	Nº PLAZAS
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2	TECNICO MEDIO	1



ANEXO II

DENOMINACION PLAZA	TITULACION EXIGIDA PARA ACCESO (A)	REQUISITOS ESPECIFICOS EXIGIDOS PARA ACCESO (B)
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.	Ofimática básica



ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO
PÚBLICO ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

I PROCESO SELECTIVO

II.- DECLARA. Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

NOMBRE DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____ DEP: 2022

CONVOCADO EN BOPT Nº ___ FECHA PUBLICACIÓN: _

III.- SOLICITA. Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos

II DATOS PERSONALES

APELLIDOS _NOMBRE_

DNI_

DOMICILIO. TELEFONO 1__ TELEFONO 2EMAIL _

correspondiente referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

- Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta conforme al Anexo II de la convocatoria.
- Formulario de autobaremación de méritos (Anexo IV)
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración en el concurso de méritos.
- Acreditación de los requisitos específicos exigidos para el acceso a la plaza a la que se opta y que se reflejan en el Anexo II, salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su nombramiento/contratación.

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE SOFEJEA S.A.



ANEXO IV

**FORMULARIO
FASE DE CONCURSO**

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA

PLAZA A LA QUE SE OPTA: _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		<i>D</i>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificaciones		Númer	Escaler
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Piso	Puert
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Códig	Teléfono	Corre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

EXPONE:

Que de conformidad con lo establecido en la Base Segunda de las Bases Específicas que regirán la Convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo. Así mismo, se adjunta la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

MÉRITOS ALEGADOS:

Experiencia Profesional. (Se valorará hasta un máximo de 36 puntos). Se valorarán los servicios prestados en el Sector Público como personal funcionario interino y/o personal laboral temporal del siguiente modo:

- 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados en SOFEJEA S.A. en el puesto objeto de la convocatoria.
- 0,51 puntos por cada mes completo de servicios en otras entidades del Sector Público pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma categoría profesional.
- 0,10 puntos por cada mes completo de servicios en la empresa privada en un puesto de trabajo con las mismas funciones que la plaza convocada.

Solo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en el Sector Público se efectuará por medio de certificado emitido por la propia entidad para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar la denominación del puesto, naturaleza jurídica de la relación, el



tiempo de prestación de servicios, el grupo, escala, subescala o categoría profesional, así como informe de vida laboral.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	N.º de meses completos	Puntuación	Causa de no valoración
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL				

Cursos de formación. (Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.). Únicamente se valorarán las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados, sobre materias directamente relacionados con la plaza convocada y cuya duración deberá de ser, como mínimo, de 15 horas, no computándose aquellas de duración inferior, todo ello a razón de 0,016 puntos la hora formativa

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACION CURSO FORMATIVO	Nº Horas	Puntuación	Causa de no valoración (en su caso)
Curso_1				
Curso_2				
Curso_3				
Curso_4				
Curso_5				
Curso_6				
Curso_7				
Curso_8				



Curso_9				
Curso_10				
Curso_11				
Curso_12				
Curso_13				
Curso_14				
Curso_15				
TOTAL FORMACIÓN				

. En _____ a _____ de _____ de 2022



ANEXO V

Temario

1. Las Sociedades Públicas. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Régimen económico y fiscal. Órganos de gobierno. Funcionamiento.
2. Concepto de desarrollo local. Objetivos y campos de trabajo.
3. Las agencias de desarrollo local: origen y evolución. Concepto de agencia de desarrollo local: modalidades, funciones, funcionamiento y servicios. La financiación del desarrollo local.
4. Ejes de actuación estructural dentro del marco del desarrollo local. Área de desarrollo local municipal. El caso del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
5. Funciones del agente de empleo y desarrollo local. Subvenciones para la contratación de agentes de empleo y desarrollo local en Aragón.
6. El empresario y la creación de empleo. La empresa como organización. La estructura empresarial. Clases de empresa: formas jurídicas.
7. Procesos formales de constitución de la empresa. Obligaciones fiscales para la constitución de una empresa. Obligaciones laborales en la constitución de una empresa: relaciones laborales y con la Seguridad Social.
8. Fiscalidad en la empresa. Tipos de impuestos: IRPF, Impuesto de Sociedades, Impuesto de Patrimonio, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto de Sucesiones y Donaciones e impuestos locales.
9. La Seguridad Social. Entidades gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales.
10. Los planes dentro de la empresa. Estudio de viabilidad. Plan estratégico. Plan de negocio. Plan de marketing. Plan de recursos humanos.
11. Competencias y organización en materia de empleo en las Entidades Locales.
12. Programas de fomento de Empleo Público para la contratación de desempleados en el ámbito de las Administraciones Públicas, universidades e Instituciones sin ánimo de lucro. Especial referencia a estos programas en la Comunidad Autónoma de Aragón: Subvenciones para el programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas
13. Las Políticas Activas de Empleo. Concepto, clasificación, enfoque y destinatarios. Coordinación con las prestaciones económicas frente al desempleo.
14. Desarrollo local y fomento de la cultura emprendedora. Rasgos característicos del nuevo emprendedor. Factores de localización de la empresa. Los viveros e incubadoras de empresas: definición, objetivos, tipología y elementos. Los espacios de coworking.
15. Innovación y difusión tecnológica. Las nuevas tecnologías y la creación de empresas. Los centros de innovación tecnológica. Los parques tecnológicos en Aragón. Los centros tecnológicos públicos en Aragón.
16. El Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Misión. Órganos de gobierno. Los centros del CSIC en Aragón. El programa Ciudad Ciencia.



17. Programas Europeos de Desarrollo Rural. La Iniciativa Leader. Los grupos de acción local en Aragón. Adefo Cinco Villas.
18. La orientación para el empleo: características, objetivos y funciones. La figura del orientador.
19. La búsqueda activa de empleo: estrategias, herramientas y sistemas.
20. La Ley de Apoyo y Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo en Aragón. Objetivos. Definición de Trabajador autónomo, Trabajadores autónomos económicamente dependientes, Familiares, Emprendimiento, Emprendedor, Joven emprendedor y Joven empresa innovadora.
21. El Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón. Objeto. A quién va dirigido. Requisitos.
22. Ley General de Subvenciones. Concepto de subvención. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimiento de concesión. Procedimientos de justificación. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones.
23. Programas de inserción laboral: definición y características. Escuela Taller. Taller de Empleo. El caso de Ejeа de los Caballeros: el Centro Municipal de Formación y Empleo.
24. La planificación estratégica en desarrollo local. Diseño, gestión e implantación de un plan estratégico de desarrollo local. Las acciones de promoción económica a escala local: fomento de la industria; fomento del empleo; promoción de equipamientos industriales.
25. SOFEJEA S.A. Origen. Régimen jurídico. Régimen económico y fiscal. Objetivos fundacionales. Órganos de gobierno. Estructura orgánica y funcionamiento. Áreas de trabajo.
26. Plan Estratégico de SOFEJEA 2022-2027. Visión. Misión. Ámbitos Estratégicos de actuación.
27. Ejeа Emprendedora. Reglamento que ha de regir la adjudicación y régimen interior de los espacios de alojamiento temporal de iniciativas emprendedoras propiedad del Ayuntamiento de Ejeа de los Caballeros. Incubadora de Empresas. Vivero de Empresas. Servicios prestados.
28. Consejo Socioeconómico de Ejeа de los Caballeros. Funciones. Composición. Órganos de gobierno. Observatorios de la Innovación y Sector Industrial.
29. Programas de apoyo al desarrollo económico y el fomento del empleo del Ayuntamiento de Ejeа en 2022. Ayudas al Fomento de la Actividad Económica y el Empleo. Bonificaciones fiscales a la actividad económica.
30. Programas de apoyo al desarrollo económico y el fomento del empleo del Ayuntamiento de Ejeа en 2022 Ayudas Casco Histórico XXI. Concurso Monta tu Empresas.
31. Programa de apoyo al autoempleo de la Diputación Provincial de Zaragoza en 2022. Autoempleo Femenino. Fomento del Empleo Joven.
32. El Instituto Aragonés de Empleo. Funciones. Órganos de participación, control y colaboración. Subvenciones al emprendedor autónomo. Subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Proyecto Menta. Proyecto Surge.
33. El Instituto Aragonés de Fomento. Objetivos y funciones. Áreas de operaciones. La Unidad de Emprendimiento y sus programas.



34. Red de Centro de Emprendimiento de Aragón. Objetivos. Composición. Acciones.
35. Programas de SOFEJEA a la formación y capacitación de las personas emprendedoras en 2022. Campus Ejeja Emprendedora. Desayunos Motivadores. Consolida Pyme.
36. Dinamización empresarial en el ámbito local. El tejido empresarial local. Las asociaciones empresariales locales: Asociación Empresarial de las Cinco Villas, Asociación Ejeja Comercio y Asociación Ejeja Hostelera.
37. Planes Locales Sectoriales de Ejeja. Plan Local de Comercio. Plan Local de Trabajo Autónomo.
38. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la agenda de Desarrollo.
39. La Agenda Urbana Española. Plan Local de la Agenda Urbana de Ejeja de los Caballeros.
40. Redes colaborativas de SOFEJEA. Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación. Red de Entidades para el Desarrollo Local.

